

**Dirección Distrital 12D02 – Pueblo Viejo – Urdaneta - SALUD  
Centro de Salud Los Sauces**

**ACTA DE CONFORMACION DEL EQUIPO DE RENDICIÓN DE CUENTAS  
DISTRITAL 12D02 PERIODO:  
ENERO – DICIEMBRE 2018**

**1. ANTECEDENTES:**

Mediante la Resolución N° **PLE-CPCCS-T-E-207-19-12-2018**, El pleno Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio pone en conocimiento los *“Lineamientos para el proceso de Rendición de Cuentas 2018 niveles desconcentrados”*, y se solicita textualmente realizar lo solicitado en los tiempos establecidos en la Resolución antes mencionada.

**2. NORMATIVA LEGAL:**

El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;

El artículo 204 de la norma legal antes citada determina: *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de sus derechos de participación”*;

El Numeral 2 del artículo 208, de la Constitución de la República del Ecuador señala como deber y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”*;

El artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina a la rendición de cuentas como derecho ciudadano y establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos en forma individual y colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés”*

**Dirección Distrital 12D02 – Pueblo Viejo – Urdaneta - SALUD  
Centro de Salud Los Sauces**

*Público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes”;*

*El artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: "Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas a informar y someter a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos”;*

*El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en relación a los sujetos obligados a rendir cuentas establece que “Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;*

*El artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que: "Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley; establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social”;*

*El artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana señala que: “La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley”;*

### **3. OBJETIVO GENERAL:**

*Socializar a la ciudadanía la gestión realizada durante el período enero – diciembre 2018 por la Dirección Distrital 12D02, garantizando la transparencia, veracidad y participación de la ciudadanía.*

### **4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- *Presentar a la ciudadanía el informe de rendición de cuentas a través de la deliberación pública.*
- *Conocer las necesidades de la población con el fin de generar compromisos de mejora orientados al desarrollo de propuestas y estrategias que respondan a las realidades del territorio.*

**Dirección Distrital 12D02 – Pueblo Viejo – Urdaneta - SALUD  
Centro de Salud Los Sauces**

*En la Parroquia Ricaurte del Cantón Urdaneta con fecha 21 de Enero 2019, se instala Reunión para la conformación del Equipo del proceso de Rendición de Cuentas 2018, tomando en cuenta los plazos establecidos por el CPCCS para el cumplimiento de acuerdo a las Fases:*

<b>Fase</b>	<b>Descripción</b>	<b>Tiempo de ejecución</b>
<b>1. Elaboración del Informe Preliminar</b>	Durante esta fase, las autoridades obligadas, planificarán y recolectarán la información necesaria, para cumplir con el artículo 6 del presente Reglamento; esencialmente elaborarán el Informe Preliminar de Rendición de Cuentas.	Durante los días comprendidos entre el 02 al 31 de enero del año siguiente al que se presentará dicho informe.
<b>2. Deliberación</b>	Durante esta fase, los sujetos obligados y la ciudadanía dialogarán sobre la gestión de la autoridad y la información contenida en el Informe Preliminar. La ciudadanía podrá presentar observaciones respecto del Informe Preliminar. En caso de que se presenten, los sujetos obligados deberán absolverlas de forma motivada; o, de considerarlo pertinente, establecerán un cronograma de implementación para ejecutar las observaciones. Respecto de estas últimas, se informarán en el siguiente Informe de Rendición de Cuentas.	Durante los días 01 al 28 de febrero del año siguiente al que se presentará el informe de rendición de cuentas.
<b>3. Presentación del Informe Definitivo</b>	En esta fase, los sujetos obligados presentarán el Informe Definitivo ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas.	Durante los días 01 al 31 de marzo del año siguiente al que se presentará dicho informe.

*De acuerdo a la **Fase 1.-** Se remite los formatos y lineamientos a cada uno de los Líderes de Procesos para Realizar el Informe Preliminar; con plazo de entrega hasta el 28 de Enero 2019, así también realizar el registro en la página de Participación ciudadana el 1 de Febrero del año en curso.*

*De acuerdo a la **Fase 2.-** La deliberación a la Ciudadanía, se realizará el día viernes 26 de Febrero a partir de las 14H00, en la Junta Parroquial Ricaurte.*

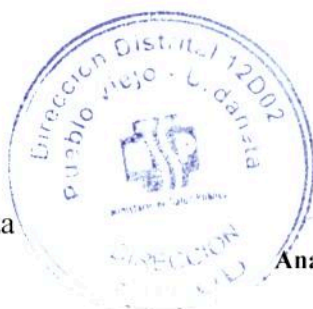
De acuerdo a la **Fase 3.-** Realizar la entrega del informe definitivo ante el consejo de Participación ciudadana, mediante el sistema nacional de Rendición de cuentas.

**Dirección Distrital 12D02 – Pueblo Viejo – Urdaneta - SALUD**  
**Centro de Salud Los Sauces**

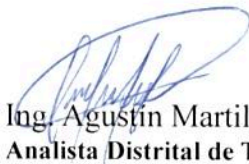
Para la constancia de lo Realizado firman los responsables de la ejecución del proceso de Rendición de cuentas de la **Dirección Distrital 12D02** Pueblo Viejo-Urdaneta, dejando de esta forma terminada la reunión socialización y conformación del Equipo.



Dr. Carlos Luz Guanoluiza  
Director Distrital 12d02



Ing. Sully Sánchez Troya  
Analista Distrital De Planificación



Ing. Agustín Martillo Pinto  
Analista Distrital de Tecnologías



Dra. Johana Cayambe Carrillo  
Especialista Distrital de Promoción de la Salud e Igualdad